

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto que ordenó subsanar la demanda, esta operadora judicial **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** ordenando la devolución de la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, **previo los registros y anotación de rigor en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ffe26b31e88bd4d6811ff37b269d6317fb349ce96b187512e82a69dc7c6bcd2

Documento generado en 18/01/2021 04:36:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>